A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8626

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 4 DEL CONTRATO Nº 8365/2021 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA OCHO A S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1596/2020, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN MARÍA AUXILIADORA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN) Y DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA RURAL (CAF V), FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF), CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 7.

Asunción, 18 de setiembre de 2025

VISTO: El pedido formulado en el Interno GT/DLT/5258/2025 de fecha 26 de febrero de 2025 y la Solicitud 1130000268 de fecha 24 de abril de 2025 del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio de los cuales se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 4 del Contrato N° 8365/2021, suscrito con la firma Ocho A S.A., inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1596/2020, con ID N° 376413, para Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación María Auxiliadora, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de Distribución Eléctrica Rural (CAF V), financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) – Lote 2: Construcción de la Línea de Transmisión 220 kV Santa Rita – Maria Auxiliadora; y

CONSIDERANDO: Que el presente procedimiento de reajuste, se basa en los siguientes fundamentos:

Que en el Numeral 7 – Reajuste, de las Condiciones Contractuales, se expresa: “Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo.”;

La fórmula para utilizar es la siguiente:

$$Ap = Po\ (0{,}20 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ D/Do + 0{,}20\ C/Co) - Po;$$

Que el Artículo 61° de la Ley Nº 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, dispone que: “Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…”;

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios, considerando la variación del:

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8626

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 4 DEL CONTRATO Nº 8365/2021 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA OCHO A S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1596/2020, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN MARÍA AUXILIADORA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN) Y DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA RURAL (CAF V), FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF), CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 7.

Salario mínimo diario a ₲ 108.704 (guaraníes ciento ocho mil setecientos cuatro), según Resolución MTESS N° 507/2024 de junio de 2024, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para el Certificado de Obra N° 7, con relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (18/06/2021), de ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro), según Resolución MTESS N° 2293/19 de fecha 1 de julio de 2019, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento, 126,4 (Setiembre/2024), para el Certificado de Obra N° 7, índice publicado por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Co) 118,3, vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Gasoil (D), 178,2 (Setiembre/2024), para el Certificado de Obra N° 7, índice publicado por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Do) 121,3, vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, arroja un monto total de reajuste de ₲ 327.128.859 (guaraníes trescientos veintisiete millones ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que el procedimiento se enmarca en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2315/2022, de fecha 7 de julio de 2022;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 18/2025, elaborado por la Oficina de Auditoría Financiera, en fecha 5 de marzo de 2025, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013 de fecha 3 de enero de 2013;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000262/2025 de fecha 4 de agosto de 2025;

Que se dispone del Dictamen Técnico, elaborado por la Unidad Administradora del Contrato para el Reajuste de Precios;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8626

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 4 DEL CONTRATO Nº 8365/2021 – LOTE 2, SUSCRITO CON LA FIRMA OCHO A S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1596/2020, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN MARÍA AUXILIADORA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN) Y DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA RURAL (CAF V), FINANCIADO POR EL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF), CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 7.

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 4 del Contrato Nº 8365/2021, suscrito con la firma Ocho A S.A., inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1596/2020, para Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación María Auxiliadora, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de Distribución Eléctrica Rural (CAF V), financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) – Lote 2: Construcción de la Línea de Transmisión 220 kV Santa Rita – Maria Auxiliadora, por un monto total de ₲ 327.128.859 (guaraníes trescientos veintisiete millones ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve), IVA incluido, correspondiente al Certificado de Obra N° 7, según lo establecido en el Numeral 7 – Reajuste, de las Condiciones Contractuales, y el Dictamen Técnico.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2025.09.19 14:12:52 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/ms

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.